

## DECRETO-LEY Nº 17.793

La Plata, 3 de octubre de 1956.

Visto el expediente 2.210-11.685, año 1956, alcance número 1 y su agregado, por el que la Dirección General de Suministros tramita el aumento de los aranceles de mano de obra para las distintas prendas que confecciona el personal destajista dependiente de esa repartición y a fin de adecuarlos a los aumentos de sueldos y salarios dispuestos oportunamente, y—

Considerando:

Que la realización de esta tarea fue encomendada a una Comisión Especial integrada por personal superior de esa repartición y con el asesoramiento técnico de los encargados de los distintos talleres.

Que a los efectos de equiparación arancelaria, se tuvo como base fundamental los aumentos acordados recientemente por el Poder Ejecutivo, habiéndose visto precisada a aumentar en forma considerable algunas prendas, cuyo costo no había sufrido variación desde mucho tiempo atrás.

Por ello, atento los informes producidos, lo manifestado por la Dirección de Finanzas y Contaduría de la Provincia, lo dictaminado por la Dirección Jurídica del Ministerio de Gobierno, Asesoría General de Gobierno y vista del señor Fiscal de Estado, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires en ejercicio del Poder Legislativo—

### DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Apruébanse los nuevos aranceles de las prendas a destajo establecidas en las planillas que obran agregadas a fojas 2/7, del expediente 2.210-11.685/955, dejándose sin efecto los precios establecidos en el decreto 2.652, del 26 de febrero de 1954, como así también cualquier otra disposición que se oponga a los precios que se establecen.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto-ley, será atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3º Déjase establecido que en lo sucesivo, cualquier modificación que se introduzca en los aranceles vigentes será aprobada por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y, a sus efectos, remítase a la Dirección General de Suministros.

BONNECARRERE.

M. A. ARANDA, E. CORTÉS,

E. G. AGUILERA, RODOLFO A. EYHERABIDE,

E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.

---